

CARTA ORGANICA
PARTIDO UNIDOS POR CHACO

EL PARTIDO

ARTÍCULO 1º: El Partido Unidos Por Chaco está constituido por todos los ciudadanos chaqueños sin distinción de sexo, que se encuentren inscriptos en los registros oficiales de la Provincia del Chaco y reúnan los requisitos legales de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º: El Partido Unidos Por Chaco es una asociación de ciudadanos procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que comparten valores éticos, fraternales, morales; como el honor, la honradez y el respeto hacia cada ciudadano chaqueño.

ARTÍCULO 3º: Nadie podrá ser excluido del Partido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de residencia u origen, o por cualquier otro motivo de carácter semejante.

DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 4º: Son afiliados todos los ciudadanos, sin distinción de sexos, que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5º: El Partido garantizará el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente proceso:

- a) _La solicitud de afiliación será presentada personalmente por el interesado ante las autoridades del partido o en las sedes partidarias que correspondan de acuerdo a su domicilio.
- b) _ Dicha solicitud constará de una ficha, por duplicado, que contendrá los datos personales del solicitante y todo otro requerimiento legal. Los ejemplares de tales fichas serán firmados por el interesado ante la autoridad partidaria presente y certificados por dicha autoridad.
- c) _ Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos legales y partidarios exigidos serán reconocidos como afiliados de forma automática.
- d) _ Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica.
- e) _ Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado podrá atribuirse la representación del Partido, o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido.
- f) _ Todos los afiliados tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.
- g) _ La afiliación se extingue por renuncia, por desafiliación o expulsión. La renuncia a la afiliación presentada en forma

fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 10 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos correspondientes, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

h) _Se constituirá el padrón de afiliados con todas las personas que se hayan incorporado al registro partidario.

i) _No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

j) _Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.

k) _Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.

l) _Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada.

m) _Los que adulterasen su documento de identidad.

n) _Los ciudadanos que hubieren desempeñado funciones o participado en los gobiernos de facto.

ñ) _Los ciudadanos cuya afiliación haya sido cancelada en virtud de cualquier causa por disposición de la autoridad partidaria competente.

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 6°:

a) _A Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones en las que se participe.

b) _Votar y ser votado para la composición de los órganos del Partido.

c) _Ser investigado o procesado por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta dictamen del organismo correspondiente.

d) _Denunciar irregularidades.

e) _Exigir a las instancias partidarias orientación, formación e información.

f) _Ser Informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.

g) _Manifestarse internamente sobre decisiones partidarias ya adoptadas.

h) _Ser tratado de forma respetuosa, sin distinción de cargo o jerarquía.

i) _Participar de las actividades del Partido, difundir las ideas y propuestas partidarias.

j) _Combatir toda manifestación de discriminación.

k) _Emitir voto sobre cuestiones sometidas a la consulta partidaria por sus órganos pertinentes.

- l) _ Mantener conducta compatible con los principios éticos del Partido.
- m) _ Cumplir las decisiones partidarias.
- n) _ Votar y participar en las campañas aprobadas por el partido.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 7º: ÓRGANOS DEL PARTIDO:

ASAMBLEA PARTIDARIA
MESA EJECUTIVA
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUNTA ELECTORAL
CONTROL PATRIMONIAL
JUNTA PROMOTORA

DE LA ASAMBLEA PARTIDARIA

ARTÍCULO 8º: Serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, teniendo en cuenta la representación de las mayorías y las minorías y garantizando la Ley de Paridad de Género en los cargos electivos y partidarios.

Se designarán dos (2) delegados titulares y un (1) suplente por cada municipio en el que el partido tenga representación, a excepción de la Ciudad de Resistencia que tendrá tres (3) delegados titulares y dos (2) suplentes. Durarán 4 (cuatro) años en el mandato, pudiendo ser reelectos.

Puede ser delegado, cualquier afiliado del partido que respete esta carta Orgánica, los principios y bases del Partido.

ATRIBUCIONES:

- a) Sancionar la Carta Orgánica y sus modificaciones.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Electoral Provincial y a los del Tribunal de Disciplina.
- c) Designar a los miembros de las distintas comisiones, a formarse, por mayoría simple.
- d) Elección por voto secreto y obligatorio del presidente y vicepresidente del partido, por mayoría simple.
- e) Solicitar informe de gestión al presidente del partido, al tribunal de disciplina y control patrimonial.

Asamblea ordinaria: La asamblea se reunirá 2 veces al año para tratar, resolver y promover acciones.

Asamblea extraordinaria: La asamblea se reunirá de manera extraordinaria cada vez que el presidente del partido lo solicite en caso de situaciones urgentes o excepcionales.

DE LA MESA EJECUTIVA

ARTÍCULO 9º: Estará integrada por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario/a. El presidente y vicepresidente serán elegidos a través del voto secreto y obligatorio.

El/ la secretaria será designada por el/ la presidente del partido.

Duraran cuatro (4) años en el cargo, con posibilidad de reelección.

ATRIBUCIONES: Tendrá a su cargo la designación de las comisiones y asesoramiento que considere conveniente, establecer el temario a tratar en las sesiones ordinarias y las extraordinarias cuando sea necesario convocarlas.

La Mesa Ejecutiva deberá hacer cumplir esta Carta Orgánica y las demás resoluciones dictadas por la Asamblea Partidaria.

Podrán proponer a los miembros de los distintos órganos partidarios y electivos.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 10: Tendrá a su cargo el juzgamiento de los casos individuales y colectivos que se susciten por conducta, indisciplina y/o violación de la Carta Orgánica, los principios y las resoluciones partidarias.

El tribunal estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplente, durarán cuatro (4) años en sus funciones, con posibilidad de reelección.

Tendrá competencia para entender en las faltas de conducta de los afiliados y dirigentes partidarios. Entendiendo especialmente en cuestiones de violencia de género y cualquier tipo de discriminación, o situaciones que provoquen anomalía o confrontación institucional grave que afecten o ponga en riesgo la unidad ideológica y política del partido.

El órgano podrá actuar de oficio cuando las situaciones o anomalías sean evidentes y/o problemáticas que comprometan el normal desarrollo del partido.

INTERVENCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11: Corresponde al tribunal de disciplina declarar la intervención de los órganos del partido y designar interventor/es de entre los miembros del partido. Tal declaración podrá ser fundada en los siguientes motivos:

- 1)_ No ajustar su conducta a la declaración de principios.
- 2)_ No acatar las resoluciones que los organismos partidarios superiores dicten materias de competencia.
- 3)_ No cumplir con las obligaciones que le impone esta Carta Orgánica.

Declarada la intervención, esta no podrá superar los 90 (días), periodo en el cual quien haya sido designado interventor esta obligado a tomar todas las medidas necesarias y facilitar a todos los medios posibles para resolver todas anomalías y/o conflictos que hayan motivado a la misma, siempre teniendo en cuenta las bases y principios que esta carta orgánica declara.

La intervención decretada podrá ser apelada por cualquiera de los órganos del partido dentro de un término de 10 (días), ante la asamblea partidaria.

Las autoridades intervenidas cesaran de sus funciones, que serán ejercidas por el/la los/las titulares de la intervención desde el momento que se notifique las medidas.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 12: Estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Son designados por la Asamblea Partidaria, a simple mayoría de votos. Una vez designados sus miembros, se procederá a la elección del presidente y secretario.

El presidente, en todos los casos tiene voz y voto simple y desempata en caso de empate.

REQUISITOS: estar inscriptos en los registros provinciales y en el partidario, de la localidad que lo elija, con una antigüedad mínima de 1 años de afiliado, tener 25 años de edad, como mínimo, y no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecida por esta carta Orgánica.

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Tendrá a su cargo la organización, desarrollo y control del acto eleccionario.

Procederá a confeccionar el padrón de afiliados treinta (30) días antes de cada comicios internos.

Resolver cuestiones que se susciten y las impugnaciones. Controlará el escrutinio y proclamará a los electos.

Notificará a las autoridades competentes los resultados electorales.

Cuando deba actuar en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, PASO, la misma se ajustará a las disposiciones de la ley respectiva.

Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones, con posibilidad de reelección.

DEL CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 13: Será ejercido por un (1) Tesorero Titular y un (1) Tesorero Suplente y durarán cuatro (4) años en el mandato, deberán tener domicilio en el distrito en el que se desempeñe, ser mayores de edad y afiliado al partido.

El tesoro del partido estará constituido por los bienes y recursos que autoriza la ley 26.215, o con la que en el futuro la reemplace, y conforme a lo que se establece en la Carta Orgánica, se formará, 1) Contribuciones de simpatizantes. 2) Diez por ciento (10%) del salario de los representantes electivos del partido 3) Donaciones de personas físicas- no afiliadas- y personas jurídicas. 4) Del rendimiento de su patrimonio y otro tipo de actividades que no tengan origen ilícito. 5) Con el aporte para los partidos políticos que realiza el estado establecido por ley y teniendo en cuenta las prohibiciones del Art. 15 de la Ley 26.215. 6) por las campañas específicas de recaudación de fondos con estricta observancia de la Ley para el Financiamiento de los Partidos Políticos.

OBLIGACIONES: tendrá a su cargo la administración del patrimonio del partido, debiendo asegurar la publicidad de sus fuentes de ingreso y de sus inversiones. Deberá llevar la contabilidad detallada, de ingreso y egreso de fondos, con indicación de origen y destino, fecha de la operación y el domicilio de las personas intervinientes, la documentación respaldatoria debe guardarse durante cinco (5) años. Deberá confeccionar un balance anual y el ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Elevará en término a los organismos de control la información requerida. Efectuará todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido. Llevará los siguientes libros rubricados y sellados por la autoridad electoral correspondiente: a) Libro de inventario; b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años; c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.

DE LA JUNTA PROMOTORA.

ARTÍCULO 14: La junta promotora es un órgano partidario, que se constituye con el fin de promover las ideas y principios partidarios.

ATRIBUCIONES:

1) Expresar su posición ante la realidad política municipal, provincial y nacional.

2) Informar y actualizar a los afiliados sobre las políticas, propuestas, publicaciones, materiales y demás iniciativas del Partido.

3) Convocar a los ciudadanos de cada distrito para informa, poner en conocimiento e incentivar la participación respecto de las actividades e ideas del partido.

4) Realizar periódicamente actividades abiertas a la población.

5) Realizar periódicamente actividades culturales en los diferentes distritos.

6) La formación y capacitación de afiliados y dirigentes.

DE LAS ELECCIONES INTERNAS

ARTÍCULO 15: Para la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos regirá el siguiente procedimiento:

1)_ La convocatoria a elecciones ordinarias para renovación de autoridades será efectuada por la Mesa Ejecutiva con treinta (30) días de anticipación al acto, debiendo darse publicidad por intermedio de los sitios web partidarios y publicación en el local central.

2)_ Dicho cronograma deberá ser publicitado por La Junta Electoral antes de los diez (10) días de establecido.

3)_ Atendiendo al cronograma electoral, las nóminas de candidatos deben presentarse ante la Junta Electoral donde se les asignará número, color u otro signo distintivo. Tales nóminas tendrán la forma de lista completa, con especificación de cargos.

4)_ Hasta tres días después del término del plazo para presentar lista cualquier afiliado en condiciones de votar podrá presentar por escrito ante La Junta Electoral, Impugnación de listas y candidaturas que deberá estar acompañada de pruebas fundadas.

5)_ Los comicios se realizarán en los locales partidarios o en aquellas sedes que La Junta Electoral determine. En tal sentido, deberá comunicar con cinco (5) días de anticipación al acto electoral.

6)_ La elección se realizará entre todos los afiliados que tengan un (1) año de antigüedad en el Partido.

7)_ Cada núcleo de afiliados que haya oficializado una lista podrá hacer fiscalizar la elección por un ciudadano en cada mesa, el cual presentará a las autoridades de los comicios la credencial que acredite su misión, la que deberá ser firmada por el candidato que encabeza la lista o por su apoderado.

8)_ Finalizado el acto comicial y siempre que no mediare oposición de las listas concurrentes, se realizará el escrutinio en los locales electorarios de acuerdo con los requisitos establecidos por La Junta Electoral.

9)_ Finalizado el escrutinio definitivo, La Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos.

10)_ En caso de renuncia o fallecimiento de candidatos electos antes de ser oficializada la lista, ocupará la vacante el candidato que le siga en el orden de colocación numérica de la lista correspondiente.

11)_ Tratándose de elección para cargos partidarios cuando se oficializare una sola lista de candidatos no se realizará el comicio interno, procediendo la Junta Electoral a proclamar directamente los mismos.

12)_ No será considerado válido el comicio donde se hubiesen producido más del 50% de votos blancos o nulos.

ARTÍCULO 16: Son requisitos para ser candidato a Integrar cualquiera de los órganos de gobierno partidario:

A) _Estar afiliado al Partido con por lo menos un año de antigüedad a la fecha de las elecciones Internas.

B) _Estar al día con las obligaciones financieras al Partido si las tuviere. Este último inciso también es de aplicación para las candidaturas a cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 17: En la confección final de listas de candidatos a cargos públicos electivos se deberá respetar estrictamente el cupo por género, de acuerdo a la legislación vigente.

DE LAS ALIANZAS ELECTORALES

ARTÍCULO 18: El Partido Unidos Por Chaco podrá hacer alianzas electorales con partidos provinciales o municipales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Cuando las alianzas o convergencias sean acordadas con anterioridad a la correspondiente elección Interna partidaria, el Partido solamente elegirá los candidatos que por convenio le corresponda.

Corresponde a la Mesa Ejecutiva concertar alianzas o convergencias, siempre con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

Los precandidatos a cargos públicos a ser elegidos democráticamente por el Partido deberán poner a disposición su lugar para el eventual caso de realizarse alianzas o convergencias.

ARTÍCULO 19: Para el caso en que ocurriera alguna situación, no prevista por esta Carta Orgánica, se aplicará subsidiariamente y hasta la modificación de la misma, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o toda otra Ley Electoral o Reglamento vigente.